

## RESOLUCIÓN No. DEPMMQ-014-2021

# EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO

### **CONSIDERANDO**

- **QUE**, el artículo 3 numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Son deberes primordiales del Estado: 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción";
- QUE, el artículo 83 numerales 8 y 11 de la Constitución de la República del Ecuador, determinan como deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos: "8. Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción. 11. Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley";
- QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República, establece, "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- QUE, el artículo 227 de la Constitución señala que "(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- QUE, el artículo 233 de la de la Constitución determina, "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)";





- QUE, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, publicada en el Registro Oficial No. 76 de 05 de agosto de 2005 y ratificada mediante Registro Oficial No. 166 de 15 de diciembre de 2005, tiene como finalidad, "a) Promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción; b) Promover, facilitar y apoyar la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción, incluida la recuperación de activos; y, c) Promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos";
- QUE, en el Capítulo III, Penalización y Aplicación de la Ley de la Convención referida en el párrafo que antecede, en el artículo 15, contempla, "Cada Estado Parte adoptará las medidas legislativas y de otra índole que sean cometan tipificar como delito. cuando necesarias para se intencionalmente: a) La promesa, el ofrecimiento o la concesión a un funcionario público, en forma directa o indirecta, de un beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona o entidad con el fin de que dicho funcionario actúe o se abstenga de actuar en el cumplimiento de sus funciones oficiales; y, b) La solicitud o aceptación por un funcionario público, en forma directa o indirecta, de un beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona o entidad con el fin de que dicho funcionario actúe o se abstenga de actuar en el cumplimiento de sus funciones oficiales";
- **QUE,** el artículo 17 del Código Orgánico Administrativo, señala, "Se presume que los servidores públicos y las personas mantienen un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes";
- QUE, el artículo 21 del Código Orgánico Administrativo, determina, "Los servidores públicos, así como las personas que se relacionan con las administraciones públicas, actuarán con rectitud, lealtad y honestidad. En las administraciones públicas se promoverá la misión de servicio, probidad, honradez, integridad, imparcialidad, buena fe, confianza mutua, solidaridad, transparencia, dedicación al trabajo, en el marco de los más altos estándares profesionales; el respeto a las personas, la diligencia y la primacía del interés general, sobre el particular";
- **QUE,** la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP) en su artículo 3 numeral 4, establece los principios que rigen a las empresas públicas, con el fin de "Propiciar la obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad,





- regularidad, calidad, continuidad, seguridad, precios equitativos y responsabilidad en la prestación de los servicios públicos";
- QUE, la LOEP, artículo 9 numeral 4, determina las atribuciones del Directorio de las empresas públicas, siendo una de ellas el "Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa";
- QUE, el artículo 172 numeral 3 del Código del Trabajo, establece como una causal por la que el empleador puede dar por terminado el contrato lo siguiente, "3. Por falta de probidad o por conducta inmoral del trabajador";
- QUE, la Ley Orgánica del Servicio Público, artículo 24 literal k), manifiesta, "Prohibiciones a las servidoras y los servidores públicos.- Prohíbese a las servidoras y los servidores públicos lo siguiente: k) Solicitar, aceptar o recibir, de cualquier manera, dádivas, recompensas, regalos o contribuciones en especies, bienes o dinero, privilegios y ventajas en razón de sus funciones, para sí, sus superiores o de sus subalternos; sin perjuicio de que estos actos constituyan delitos tales como: peculado, cohecho, concusión, extorsión o enriquecimiento ilícito";
- QUE, el artículo 42 literal b) de la Ley ibídem, establece, "De las faltas disciplinarias. Se considera faltas disciplinarias aquellas acciones u omisiones de las servidoras o servidores públicos que contravengan las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en la República y esta ley, en lo atinente a derechos y prohibiciones constitucionales o legales. Serán sancionadas por la autoridad nominadora o su delegado. b.-Faltas graves. Son aquellas acciones u omisiones que contraríen de manera grave el ordenamiento jurídico o alteraren gravemente el orden institucional. La sanción de estas faltas está encaminada a preservar la probidad, competencia, lealtad, honestidad y moralidad de los actos realizados por las servidoras y servidores públicos y se encuentran previstas en el artículo 48 de esta ley";
- **QUE,** el artículo 48 literal d) de la LOSEP, menciona, "Son causales de destitución: d) Recibir cualquier clase de dádiva, regalo o dinero ajenos a su remuneración";
- **QUE**, la Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal en Materia Anticorrupción, en su artículo 16 establece que las denuncias o información que se realicen deben mantener la reserva de la identidad;





- QUE, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Sección III de la Administración de las Empresas Públicas Metropolitanas, artículo I.2.88 establece los Deberes y atribuciones del Gerente General, "Son deberes y atribuciones del Gerente General de una empresa pública metropolitana: b. Dirigir y supervisar las actividades de la empresa pública metropolitana, coordinar y controlar el funcionamiento de las dependencias de esta y de los distintos sistemas empresariales y adoptar las medidas más adecuadas para garantizar una administración eficiente, transparente y de calidad";
- QUE, el Decreto Ejecutivo No. 021 del 05 de junio de 2017 publicado en el Segundo Suplemento del Registro oficial No. 16 de 16 de junio de 2017, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, decretó, en el artículo 1, "Declarar como política prioritaria de gobierno el fortalecimiento de la transparencia de las políticas públicas y la lucha contra la corrupción en todas sus formas" entre las cuales consta "proponer estrategias y normativa para mejorar la transparencia en la gestión del servicio público".
- QUE, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0237, discutida y aprobada por el Concejo Metropolitano de Quito, el 12 de abril de 2012; y, sancionada por el Alcalde Metropolitano de Quito el 27 de abril de 2012, reformada mediante Ordenanza Metropolitana No. 383 del 28 de marzo del 2013 y sancionada el 2 de abril del mismo año, se creó la Empresa Publica Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), cuyo objeto principal es desarrollar, implementar y administrar el Subsistema de Transporte Metro de Quito;
- QUE, mediante memorando No. EPMMQ-GG-2021-0394-M de 24 de junio de 2021, la Gerencia General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito EPMMQ solicitó la implementación del Sistema de Gestión Antisoborno SGA en el marco de lo que establece la Norma NTE INEN-ISO 37001:2016;
- QUE, la Norma NTE INEN-ISO 37001:2016, en el numeral 1. "Objeto y campo de aplicación" señala que: "Este documento especifica los requisitos y proporciona una guía para establecer, implementar, mantener, revisar y mejorar un sistema de gestión antisoborno. (...)";
- QUE, la Norma NTE INEN-ISO 37001:2016, en el acápite 5.1.1. y 5.1.2. establece las responsabilidades y requisitos de Liderazgo y Compromiso





para "Órgano de Gobierno" y la "Alta Dirección" del Sistema de Gestión Antisoborno;

- **QUE,** la Norma NTE INEN-ISO 37001:2016, en el acápite 5.2. establece como requisito del Sistema de Gestión Antisoborno que la organización, establezca mantenga y revise una Política Antisoborno;
- QUE, mediante Memorando No. EPMMQ-DPCG-2021-0125-M de 17 de agosto de 2021, el Ing. Mauricio Galarza, Director de Planificación y Control de la EPMMQ, remite a la Gerencia General el "Informe para la Aprobación de la Estructura de Responsabilidades y Política Antisoborno de la EPMMQ en el Marco de la Implementación del Sistema de Gestión Antisoborno -SGA basado en la Norma NTE INEN -ISO 37001:2016", a fin de que se ponga en conocimiento del Directorio de la EPMMQ;
- QUE, con Oficio No. GADDMQ-AM-2021-1341-OF de 26 de agosto de 2021, el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde Metropolitano de Quito y Presidente del Directorio de la EPMMQ, convoca a sesión ordinaria del Directorio para el día 31 de agosto de 2021, a fin de que se conozca, entre otros, el "Informe para la Aprobación de la Estructura de Responsabilidades y Política Antisoborno de la EPMMQ (...)"; y,
- **QUE,** es necesario fortalecer la gestión institucional, a través de la implementación del Sistema de Gestión Antisoborno SGA para garantizar la integridad, transparencia, honestidad y lucha contra la corrupción en todos los niveles de la empresa.

En ejercicio de las facultades y atribuciones,

#### **RESUELVE:**

CONOCER Y APROBAR LA ESTRUCTURA DE RESPONSABILIDAD ESTRATÉGICA Y LA POLÍTICA ANTISOBORNO DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO - SGA DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO – EPMMQ





Artículo 1. - Objeto. – La presente Resolución tiene por objeto establecer las responsabilidades a nivel estratégico y la política antisoborno que permita asegurar la implementación, control, mantenimiento, revisión y mejora continua del Sistema de Gestión Antisoborno – SGA en la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito - EPMMQ, para alcanzar los objetivos institucionales y propiciar la lucha contra el soborno.

Artículo 2. – Ámbito de aplicación. – Se sujetarán a las disposiciones de la presente Resolución los(as) servidores(as) públicos(as) y los(as) trabajadores(as), que presten sus servicios en la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito - EPMMQ; y demás partes interesadas con las que la institución interactúa directa o indirectamente en todas las actividades de la empresa.

**Artículo 3.** – Conocer y aprobar la estructura de responsabilidad estratégica del Sistema de Gestión Antisoborno – SGA de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito - EPMMQ, conforme lo siguiente:

1. Órgano de Gobierno: Directorio de la EPMMQ.

### Responsabilidades:

- a. Aprobar la política antisoborno de la EPMMQ;
- b. Asegurar que la estrategia de la EPMMQ y la política antisoborno se encuentren alineadas;
- c. Recibir y revisar, a intervalos planificados, la información sobre el contenido y el funcionamiento del Sistema de Gestión Antisoborno – SGA de la EPMMQ;
- d.Requerir que los recursos adecuados y apropiados, necesarios para el funcionamiento eficaz del Sistema de Gestión Antisoborno – SGA de la EPMMQ, sean asignados y distribuidos;
- e. Ejercer la supervisión sobre la implementación del Sistema de Gestión Antisoborno – SGA en la EPMMQ por parte de la Alta Dirección y su eficacia.
- Alta Dirección: Gerencia General de la EPMMQ.

## Responsabilidades:

 a. Asegurar que el Sistema de Gestión Antisoborno – SGA de la EPMMQ, incluyendo la política y los objetivos, se establezca, implemente,





- mantenga y revise para bordar adecuadamente los riesgos de soborno de la organización;
- b. Asegurar la integración de los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno – SGA de la EPMMQ en los procesos de la institución;
- c. Desplegar los recursos suficientes y adecuados para el funcionamiento eficaz del Sistema de Gestión Antisoborno SGA de la EPMMQ;
- d.Comunicar interna y externamente lo relacionado con la política antisoborno;
- e.Comunicar internamente la importancia de la gestión eficaz antisoborno
  y la conformidad con los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno
   SGA de la EPMMQ;
- f. Asegurar que el Sistema de Gestión Antisoborno SGA de la EPMMQ esté diseñado adecuadamente para lograr sus objetivos;
- g. Establecer los objetivos del Sistema de Gestión Antisoborno SGA de la EPMMQ para las funciones y niveles pertinentes de la institución;
- h.Dirigir y apoyar al personal para contribuir a la eficacia del Sistema de Gestión Antisoborno SGA de la EPMMQ;
- i. Promover una cultura antisoborno apropiada dentro de la EPMMQ;
- j. Promover la mejora continua en la EPMMQ;
- k. Apoyar a otros roles pertinentes de la dirección, para demostrar su liderazgo en la prevención y detección de soborno en la medida en la que se aplique a sus áreas de responsabilidad;
- Fomentar el uso de los procedimientos para reportar la sospecha de soborno y el soborno real;
- m. Asegurar que ningún miembro del personal sufrirá represalias, discriminación o medidas disciplinarias o por informes hechos de buena fe o sobre la base de una creencia razonable de violación o sospecha de violación a la política de antisoborno de la EPMMQ, o por negarse a participar en el soborno, incluso si tal negativa puede dar lugar a la pérdida de negocios para la empresa (excepto cuando el individuo participó en la violación);
- n.Reportar a intervalos planificados al Órgano de Gobierno (Directorio) sobre el funcionamiento del Sistema de Gestión Antisoborno SGA de la EPMMQ y de las denuncias de soborno graves y/o sistemáticas.
- o. Aprobar la documentación que sea requerida para Sistema de Gestión Antisoborno SGA de la EPMMQ, así como como las acciones inherentes que deriven de ello, mediante acto administrativo.







Las instancias de autoridad antes señaladas asumirán su responsabilidad, conforme lo determina la normativa legal vigente para el efecto, y lo establecido en la Norma NTE INEN-ISO 37001:2016.

**Artículo 4.** – Conocer y aprobar la Política Antisoborno de la EPMMQ, en los siguientes términos:

"La EPMMQ, institución responsable del desarrollo, implementación y administración del subsistema de transporte Metro de Quito, se compromete y ratifica su decisión de prohibir y luchar contra el soborno en todos los niveles y actividades organizacionales, para lo cual dará estricto cumplimiento a los requisitos que establece el marco normativo vigente y su Sistema de Gestión Antisoborno - SGA, el cual será revisado continuamente para su mejora continua con el propósito alcanzar los objetivos institucionales.

La EPMMQ garantiza la autoridad e independencia a la Función de Cumplimento Antisoborno institucional y promueve el planteamiento de inquietudes de buena fe o sobre la base de una creencia razonable, en confianza y sin temor a represalias.

La falta de cumplimiento de esta Política, leyes aplicables y normas internas, serán sancionadas respetando y aplicando siempre el debido proceso.

La Política Antisoborno de la EPMMQ:

- Está disponible como información documentada;
- Se comunica en los idiomas apropiados dentro de empresa y a los posibles socios de negocios quienes representen un riesgo de soborno; y,
- Está disponible para las partes interesadas pertinentes conforme los mecanismos dispuestos para el efecto."

**Artículo 5.** – Delegar al Gerente General, la implementación del Sistema de Gestión Antisoborno – SGA en la EPMMQ basado en la Norma NTE INEN-ISO 37001:2016, así como las acciones para su mantenimiento, mejora continua y el reporte de los resultados a intervalos planificados.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Todas las unidades administrativas de la EPMMQ, deberán participar activamente en la implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión Antisoborno - SGA; así como brindar el apoyo





necesario a la "Función de Cumplimiento Antisoborno", para crear en los(as) servidores(as) públicos(as) y los(as) trabajadores(as), una cultura de lucha contra el soborno.

**SEGUNDA.-** Encárguese a la Dirección de Planificación el seguimiento para la implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión Antisoborno - SGA de la EPMMQ.

**TERCERA.-** Encárguese a la Secretaría General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito la socialización de la presente resolución.

**CUARTA.-** Encárguese a la Dirección de Comunicación Social la publicación de la presente resolución en la página web de la EPMMQ.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 31 de agosto de 2021.

Dr. Jorge Yunda Machado

ALCALDÉ METRÓPOLITANO DE QUITO PRÉSIDENTE DEL DIRECTORIO

Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito

Ing. Allan Penafiel Mera

GERENTE GENERAL DE LA EPMMQ (E) SECRETARIO DEL DIRECTORIO

Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito

Rol	Nombre	Cargo	SumilJa
Elaborado por:	David Duque	Profesional 4 de Procesos de la EPMMQ	19
	Natalya Mejía	Secretaria General EPMMQ	M
Revisado por:	Carla Guzmán	Coordinadora Interinstitucional EPMMQ	91

